

# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 6 de noviembre de 2000

**VISTO:**

El Expediente N°35182-UASJ-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra Resolución de Rectorado N° 745/00 ad referendum del Consejo Superior mediante la cual se deja sin efecto el trámite del concurso convocado por Resolución N°209/00 y su modificatoria, la resolución N°028/00 ad referendum del Consejo Superior, inciso m) del anexo 1, para la cobertura de una Dedicación Completa, Categoría Ayudante de Docencia, Área Didáctica, Orientación Didáctica Especial y Práctica Docente, para la Unidad Académica San Julián;

Que dicha medida fue adoptada en razón de que a la única postulante inscripta que fue admitida le fue otorgada licencia por estudios avanzados por el término de un año, solicitando el Decano de la respectiva Unidad Académica la suspensión del concurso;

Que ante ello, la Secretaría General Académica recomienda dejar sin efecto el trámite del concurso, en razón de que transcurrido el lapso de suspensión que se solicita, no podría garantizarse la presencia del tribunal;

Que en acto plenario se mociona ratificar lo actuado;

Que puesto a votación se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR las Resolución de Rectorado Nro. 745/00 ad referendum del Consejo Superior, que se agrega como único a la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad, y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 176**



Río Gallegos,

VISTO:

El Expediente N° 35182-UNPA-2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la sustanciación del Concurso convocado por resolución del Consejo Superior N° 209/99, y su modificatoria Res.N° 028-00, de este Rectorado ad-referendum del Consejo Superior, Inciso m), Anexo I, para la cobertura de un cargo Dedicación Completa – Categoría Ayudante de Docencia – Área Didáctica – Orientación Didáctica Especial y Práctica Docente (Didáctica de las Ciencias Sociales , para la Unidad Académica San Julián;

Que se admitió la inscripción de la única postulante , Prof. María de los Angeles BEDACARRATX, que fue admitida como tal por Disposición N° 025-00, del Decanato de la Unidad Académica San Julián ;

Que a fojas 25 de las presentes actuaciones obra Nota del Decano de la Unidad Académica de referencia mediante la cual solicita la suspensión de la sustanciación del concurso en virtud de habersele otorgado a la docente en cuestión Licencia por estudios avanzados por el término de un año;

Que de atender a dicha solicitud la Secretaría General Académica debería una vez transcurrido el lapso de suspensión, convocar nuevamente al Tribunal así como llamar a renovación de antecedentes;

Que dado el importante lapso de tiempo que transcurriría antes del fin del periodo de suspensión, no puede garantizarse la presencia del mismo Tribunal;

Que para evitar el dispendio de actividades administrativas, es recomendable dejar sin efecto el trámite del Concurso de que se trata;

Que la presente tramitación fue incorporada en el temario de la V reunión del Consejo Superior, obrando a fojas 31, Despacho de la correspondiente Comisión del Consejo Superior , que aconseja dejar sin efecto el trámite de Concurso;

Que dado que dicho tema no fue puesto a consideración en plenario se debe dictar el instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior;

Por ello;

LA VICE-RECTORA A CARGO DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

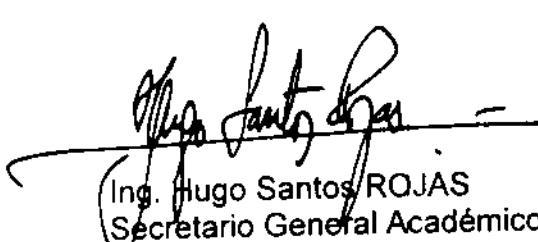
R E S U E L V E :

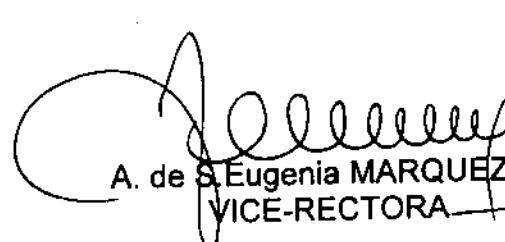
Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el trámite de Concurso convocado por Res. N° 209-99, del Consejo Superior y su modificatoria Res. N°028-00, de Rectorado ad-referendum del Consejo Superior , Inciso m) del Anexo I , para la cobertura de una Dedicación Completa – Categoría Ayudante de Docencia – Área Didáctica – Orientación Didáctica Especial y Práctica Docente (Didáctica de las Ciencias Sociales ), para la Unidad Académica San Julián, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

117 3



Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Unidad Académica San Julián, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-

  
Ing. Hugo Santos ROJAS  
Secretario General Académico

  
A. de S. Eugenia MARQUEZ  
VICE-RECTORA

RESOLUCION

Nº

-2000.-

g.l.

